



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0075-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/04/2017
Hora:	17:36:44.458
Folios:	1

## AUTO ADMISORIO

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que se ha presentado una solicitud de trámite ambiental de prospección y exploración de aguas subterráneas con radicado N° 134-0132-2017 del 31 de marzo de 2017, por parte de GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S identificado con NIT: 900.529.286-6, a través de su Representante Legal el señor CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS identificado con cedula de ciudadanía N° 71.623.036, en beneficio de la Parcelación Canaán ubicada en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, para lo cual presento la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y representación Legal de la entidad
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble
- Documentación del Sistema de Perforación y Plan de Trabajo del Proyecto.
- Consignación del trámite
- Formulario Único nacional de Prospección y Exploración de aguas.

Que por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, es procedente admitir la solicitud anterior,

Que en mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE** la solicitud presentada para el trámite ambiental de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas con radicado N° 134-0132-2017 del 31 de marzo de 2017, por parte de GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S identificado con NIT: 900.529.286-6, a través de su Representante Legal el señor CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS identificado con cedula de ciudadanía N° 71.623.036, en beneficio de la Parcelación Canaán ubicada en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** la correspondiente visita técnica al sitio de captación de la fuente a derivar con el fin de determinar las características de la misma, su caudal y demás asuntos inherentes que permitan viabilizar la concesión, previa la fijación de los avisos establecidos en el decreto 1541 de 1978, con el fin de que las personas que se crean con igual o menor derecho hagan valer sus pretensiones en el correo [concesionesdeagua@cornare.gov.co](mailto:concesionesdeagua@cornare.gov.co); o a la línea 018000414214, o a través de cualquier medio de participación ciudadana establecido en la ley.

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-66/V.05

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** a CARLOS DAVID BARRERA GARCES identificado con cedula de ciudadanía N° 71.623.036 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO  
Director Regional Bosques

Expediente: 05591.02.27233  
Asunto: Concesión de aguas subterráneas  
Proyectó: Hernán Restrepo  
Fecha: 03/04/2017